

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 18 de Agosto de 1962

Núm. 186

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstito

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local interesa de este Gobierno Civil se publique oficialmente que en las Plantillas de la Excm. Diputación Provincial de León, visadas por aquel Centro Directivo y que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número 96, de 26 de Abril último, del cotejo de las mismas se ha observado que se sufrió error en las asignaciones de la plaza de Hortelano y de la de Sereno.

En su consecuencia se modifica aquella Circular subsanando los errores padecidos, y a los efectos procedentes queda redactado de la siguiente forma, en cuanto se refiere a las dos expresadas plazas:

GRUPO C) Servicios especiales. — Subgrupo d). — Funciones de índole manual similares a las de artes, oficios o industrias:

Una plaza de Hortelano, sueldo base 12.500 pesetas.

GRUPO D) Subalternos.

Una plaza de Sereno, sueldo base 15.000 pesetas, ambas anuales.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 11 de Agosto de 1962.

El Gobernador Civil Interino,
Francisco Jiménez Serrano

Visto el expediente que obra en el Gobierno Civil, instruido en relación con la pensión de jubilación del Veterinario D. Máximo Marcos Martínez, que prestó servicios en los Ayuntamientos de Cabrereros del Río, Campo de Villavidel y Cubillas de los Oteros mancomunadamente.

Visto igualmente el informe que en relación a dicho expediente emite la Sección Provincial de Administración Local.

Teniendo en cuenta que el último sueldo disfrutado por el Sr. Marcos Martínez es de 9.000 pesetas, seis quinquenios 9.500 y dos pagas extraordinarias 3 083,33 pesetas, lo que hace un haber regulador anual de 21.583,33 pesetas.

Que aplicando el 80 por 100 que señala el artículo 198 del Reglamento de Sanitarios Locales, resulta una jubilación anual de 17.266,66 pesetas, que incrementadas en el 15 por 100 según dispone el Decreto de 30 de Noviembre de 1956, resulta pesetas 2.589,99, lo que hace una jubilación anual de 19.856,65 pesetas.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar los derechos pasivos de jubilación del Veterinario D. Maximino Marcos Martínez y su prorrateo entre los Ayuntamientos en que prestó servicios, de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Cabrereros del Río, abonará anualmente 8.614,80 pesetas resultando al mes 717,90 pesetas.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel, abonará anualmente 6.785,30, resultando al mes 565,44 pesetas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros, abonará anualmente 4.456,55 pesetas, que resulta al mes 371,38 pesetas.

Hace un total anual de 19.856,65 pesetas y corresponde al mes 1.654,72 pesetas.

Además de estas cantidades habrá de satisfacerse en la proporción expresada por las Corporaciones indicadas al citado funcionario jubilado dos pagas extraordinarias de 1.654,72 pesetas cada una, por Navidad y 18 de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 14 de Agosto de 1962.

El Gobernador Civil Interino,
Francisco Jiménez Serrano

3479

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A efectos de la dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Vegas del Condado (León), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 3 de Septiembre de 1962, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, Agosto de 1962.

3415

El Gobernador Civil

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo solicitado autorización D. Florentino Carrillo Prieto, vecino de Valencia de Don Juan, para realizar obras de cruce con línea eléctrica de baja tensión y colocación de un poste en el margen del camino vecinal de «Cabañas a la Carretera», Km. 1, Hm. 1, se hace público

para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 5 de Julio de 1962. — El Presidente, Julián Rojo.
3026 Núm. 1304. — 47,25 ptas.

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PONFERRADA

Notificación de embargo de fincas

Don Eduardo Pérez Munell, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones y Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al Municipio de San Esteban de Valdeusa y años de 1956 a 1959, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«PROVIDENCIA. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de un contribuyente declarado en rebeldía, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 102 del citado cuerpo legal, para que en el plazo de quince días exhiba y haga entrega de los títulos de propiedad en esta Recaudación, sita en la calle Campo de la Cruz, 25, de las fincas embargadas, ya que en caso contrario me proveeré de ellos a su costa.

Fincas embargadas

Deudor: Angustias Estébanez Pérez

Débito: 515,62 pesetas

Una viña sita en el pago de la Lomba, que linda: al Norte, Domingo Estébanez; Sur, Manuel Tahoces; Este, carretera; Oeste, camino. De una extensión superficial de diez y ocho áreas.

Una huerta sita en el pago de la Vega, que linda: al Norte, Demetrio Menéndez; Sur, Rufino Alonso; Este, carretera; Oeste, presa. De una extensión superficial de siete áreas.

Una viña sita en el pago del Mullaredo, que linda: al Norte, Rogelio Blanco; Sur, Francisco Rodríguez; Este, Gumersinda Rodríguez; Oeste, Tomás Valcárcel. De una extensión superficial de doce áreas.

Una viña sita en el pago de Pandilla, que linda: al Norte, Epifanio Estébanez; Sur, Antonio Estébanez; Este, José Estébanez; Oeste, sin datos. De una extensión superficial de nueve áreas.

Un prado sito en el pago del Carbonero, que linda: al Norte, sin datos; Sur, Manuel Tahoces; Este, presa; Oeste, río. De una extensión superficial de seis áreas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Ponferrada, 22 de Junio de 1962. — El Recaudador Ejecutivo, Eduardo Pérez. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3106

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Por D. Manuel Malmierca San Antonio, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico en los Km. 40-44 de la C. L. de Cistierna a Palanquinos, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Cubillas de Rueda, término municipal afectado, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

La citada Alcaldía remitirá a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 2 de Agosto de 1962. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).
3359 Núm. 1309. — 131,25 ptas.

CANCELACIONES

DISTRITO MINERO DE LEON

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación.

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal
11.921	Recompensa	72	Antimonio	Soto y Amio
11.923	María del Rosario	17	Caolín	Carrocera

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la Provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos permisos, transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes, desde las diez a las trece y media horas.

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», vecina de Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Junio, a las doce horas veinticinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de mil setenta pertenencias, llamado «Mercedes 2.ª», sito en el paraje Villanueva y otros, del término de Carracedelo y Toral de los Vados, Ayuntamiento de Carracedelo y Toral de los Vados; hace la designación de las citadas mil setenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico núm. 1 de la carretera de Cacabelos a Toral de los Vados.

De p. p. a 1.ª estaca se medirán 3.200 metros Este; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.700 metros Sur; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 500 metros Oeste; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 500 metros Sur; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 2.500 metros Oeste; de 5.ª a 6.ª estaca se medirán 500 metros Norte; de 6.ª a 7.ª estaca se medirán 500 metros Oeste; de 7.ª a 8.ª estaca se medirán 2.700 metros Norte; de 8.ª a p. p. se medirán 300 metros Este, quedando así cerrado el perímetro de las 1.070 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Se desea que inteste por el Sur con el permiso de investigación «Mercedes núm. 13.101.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.123.

León, 21 de Julio de 1962.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui. 3220

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», domiciliada en Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Junio, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro de setecientos cincuenta pertenencias, llamado «Mercedes 3.ª», sito en el paraje Pajariel y otros, del término de Toral de Merayo y otro, Ayuntamiento de Ponferrada y Priaranza

del Bierzo; hace la designación de las citadas setecientos cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico núm. 6 de la carretera de Ponferrada a Orense.

De p. p. a 1.ª estaca se medirán 1.500 metros Norte; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 1.000 metros Este; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 500 metros Norte; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 3.200 metros Este; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 500 metros Sur; de 5.ª a 6.ª estaca se medirán 500 metros Oeste; de 6.ª a 7.ª estaca se medirán 500 metros Sur; de 7.ª a 8.ª se medirán 1.000 metros Oeste; de 8.ª a 9.ª se medirán 1.500 metros Sur; de 9.ª a 10.ª se medirán 2.700 metros Oeste; de 10.ª a p. p. se medirán 500 metros Norte, quedando así cerrado el perímetro de las 750 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Se desea que inteste por el Oeste con el permiso de investigación «Mercedes» núm. 13.101.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.124.

León, 21 de Julio de 1962.—Indalecio Gorrochátegui. 3220

CANCELACIONES

ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha veintiocho de Junio último, ha sido cancelado el permiso de investigación nombrado «Tosán», número 12.549, de 133 pertenencias de mineral de hierro, sito en el Ayuntamiento de Villagatón, otorgado a nombre de D. Tomás Pérez Estébez y D. Santiago M. Merchán Rubín, con fecha 14 de Enero de 1959, cuyo representante en León es D. Santiago Ruiz Ujidos, con domicilio en la calle del Río, núm. 1, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el art. 78 del Reglamento de Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dicho permiso, transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para pre-

sentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 27 de Julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 3277

Distrito Forestal de León

Anuncio sobre el amojonamiento del monte núm. 408 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia denominado «Matín, Pacios y Dehesa», de la pertenencia del pueblo de Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno

Habiendo sido aprobado por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 24 de Marzo de 1962, la práctica del amojonamiento del monte denominado «Matín, Pacios y dehesa», número 408 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Valdelaloba, Ayuntamiento de Toreno, se hace público por el presente anuncio que dicha operación de amojonamiento comenzará el día 26 de Septiembre próximo con la práctica del replanteo del deslinde, aprobado ya por resolución del Ministerio de Agricultura de 28 de Abril de 1955, previa la colocación de los hitos maestros reglamentarios que se irá fijando en las actas y días sucesivos de amojonamiento.

Las operaciones serán llevadas a cabo por el Ingeniero de Montes, don Manuel Entrambasaguas Gómez, partiendo dicho día 26 de Septiembre, a las 11 de la mañana del piquete número 1 del referido deslinde situado en la parte más septentrional del monte y conocido con el nombre de «Hito de la Tijana».

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de todos los interesados a fin de que puedan concurrir a dicha operación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de Febrero de 1962, debiendo advertir que las reclamaciones sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde.

León, 3 de Agosto de 1962.—El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey. 3380

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez-Santaolaja Navafria, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 18 de Mayo de 1961 (B. O. del Estado del 9 del

siguiente mes, número 137), que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 31 de Julio corriente, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Valdefresno, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la tercera inserción de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local son: La copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, y los documentos a ellas inherentes relativos a: las fincas excluidas y plano de la zona; la clasificación de tierras y coeficientes de compensación, y las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria en León, calle Juan de Badajoz, número 1, expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan.

León, 31 de Julio de 1962.—El Vicepresidente de la Comisión Local (ilegible).

3332 Núm. 1305.—131,25 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Pedro García Valbuena, vecino de Olleros de Sabero (León), solicita del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la concesión de un aprovechamiento de 100,00 litros de agua por segundo del río Bernesga, en término municipal de Pola de Gordón (León), con destino a la obtención de residuos carbonosos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se pretende aprovechar los residuos carbonosos arrastrados por el agua procedentes del lavadero de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, efectuando la toma junto al desagüe de la citada Empresa, cruzado el río mediante un canal de madera apoyado sobre pies derechos hasta llevar el agua a dos balsas de decantación de 10 x 5 metros de superficie.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

16 del Real Decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 13 de Julio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3168 Núm. 1302.—118,15 ptas.

Comisaría de Aguas del Norte de España

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a D. Pedro Alonso Alvarez, vecino de Bembibre (León) la oportuna autorización para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Valengo, en el paraje denominado «Rañadero», en términos del Ayuntamiento de Folgoso (León).

Oviedo, 27 de Junio de 1962.—El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

3135 Núm. 1301.—55,15 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, referidas al ejercicio 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Regueras de Arriba, 1.º de Agosto de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3396

Ayuntamiento de Paradeseca

Confeccionado el padrón general de los vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este Municipio, correspondientes al año de 1962, queda expuesto al público en Secretaría por el plazo de quince

días, para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Paradeseca, 23 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3266

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la imposición y cobranza del arbitrio con fin no fiscal sobre edificios enclavados en zonas urbanizadas, cuyas aceras no estuvieren construídas, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de tiempo reglamentario, para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 30 de Julio de 1962.—El Alcalde, Venancio Al- donza. 3307

Formada por este Ayuntamiento la Ordenanza, con fin no fiscal, sobre «Falta de limpieza y decoro de fachadas», se halla la misma expuesta al público en la Secretaría municipal, por el espacio de tiempo reglamentario, para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 30 de Julio de 1962.—El Alcalde, Venancio Al- donza. 3308

Ayuntamiento de Villaquejida

Habiendo sido elegidos los terrenos para la construcción de un Silo o Almacén granero en esta localidad, por funcionarios de la Red Nacional de Silos, al sitio de la carretera de Valderas a la de Madrid-Coruña, margen derecha, en fincas propiedad de D. Julio Martínez Morán y de D.ª Esperanza Huerga Navarro, se abre una información pública por el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales, para que por las personas y vecinos que lo crean conveniente, puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaquejida, 30 de Julio de 1962.—El Alcalde, José M.ª Huerga. 3355

Ayuntamiento de Escobar de Campos

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos sujetos a tributar por los distintos arbitrios que han de nutrir en parte el pres-

puesto municipal ordinario del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para su examen por los interesados y formular cuantas reclamaciones crean conveniente contra el mismo.
Escobar de Campos, 2 de Agosto de 1962.—El Alcalde, Ignacio Fernández. 3365

Ayuntamiento de Corullón

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo reglamentario para oír reclamaciones, proyecto técnico de líneas de alta tensión a 10 KW., centro de transformación y redes de baja tensión, para dotar de energía eléctrica (alumbrado) a los pueblos de Cadafresnas, Hornija, Viariz, Melezna, Villagroy y Cabeza de Campo, del Ayuntamiento de Corullón; Arnadelo, del Ayuntamiento de Oencia, y Sobredo, del de Sobrado.
Corullón, 1 de Agosto de 1962.—El Alcalde, F. Rodríguez. 3339

Ayuntamiento de Las Omañas

Fijadas las cuotas individuales a los distintos contribuyentes del municipio por el arbitrio sobre carnes y bebidas, para el año en curso, las mismas se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas, entendiéndose que los que no estén conformes con las mismas, quedan sujetos al cumplimiento de la Ordenanza que regula la exacción del arbitrio, dándose por concertados con la Administración los no reclamantes.
Las Omañas, 30 de Julio de 1962.—El Alcalde, Luis Alvarez. 3351

La Corporación Municipal, en sesión del día 29 del actual, acordó aprobar las Ordenanzas que se dice, unas en principio y otras con rectificaciones legales, las que se exponen al público por espacio reglamentario al objeto de oír reclamaciones contra las mismas, las cuales empezarán a regir desde el día 1.º de Enero de 1963, siendo:

- 1.ª Tasa por rodaje o arrastre por vías municipales.
- 2.ª Tasa por ocupación de la vía pública con escombros.
- 3.ª Tasa por licencia para construcciones en vías municipales.
- 4.ª Tasa por postes, palomillas sobre la vía pública.
- 5.ª Tasa por reconocimiento sanitario de reses, carnes, etc.
- 6.ª Tasa por apertura de establecimientos.
- 7.ª Tasa por desagüe de canalones.

- 8.ª Derechos por tránsito de animales por la vía pública.
- 9.ª De prestación personal y de transportes.
- 10 De servicio de asistencia benéfico sanitaria.
- 11 Recargo sobre licencia fiscal.
- 12 Recargo sobre impuesto de consumo de gas y electricidad.
- 13 Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
- 14 Arbitrio sobre la riqueza urbana.
- 15 Arbitrio sobre perros.
- 16 Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.
- 17 Arbitrio sobre carnes.
- 18 Arbitrio sobre vino común o de pasto.
- 19 Impuesto sobre el impuesto del 3 por 100 producto bruto de minas.
- 20 Impuesto sobre el consumo de lujo.

Las Omañas, 30 de Julio de 1962.
El Alcalde, Luis Alvarez. 3352

Aprobadas por la Corporación Municipal las cuentas generales del presupuesto de 1961, de caudales, valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, se exponen al público por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Las Omañas, 30 de Julio de 1962.
El Alcalde, Luis Alvarez. 3353

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Bustillo del Páramo	3336
Sena de Luna	3340
La Antigua	3350
Cubillas de los Oteros	3366
Carrizo	3382
Oseja de Sajambre	3428
La Bañeza	3433
Villaselán	3454

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el corriente año de 1962, y en virtud de las Ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizadas para referido presupuesto, fue acuerdo, por unanimidad de la Corporación y teniendo en consideración lo diseminado de la población en este municipio, para poder realizar el cobro de los arbitrios de consumo, declarar dividido el término en zona libre

e invitar a los vecinos en general a formular conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, vinos comunes o de pasto, y el arbitrio sobre carnes volaterías, caza menor, pescados y mariscos, para lo cual, las personas obligadas a referidos impuestos y que son todos los vecinos de este municipio sin excepción alguna, solicitarán de esta Alcaldía en un plazo de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la formalización de aludidos conciertos, presentando al efecto declaración jurada duplicada en la que se haga constar las cantidades que consumieron de los artículos sujetos al pago en el pasado año y que calculan en el actual, la que será aprobada por la Comisión Municipal Permanente en el plazo de un mes y notificada a los interesados debidamente, para que caso de no ser aceptada verificar las reclamaciones oportunas; los que no lo verifiquen se entenderá están conformes y aceptan la cantidad que el Ayuntamiento les asigne en el repartimiento de conciertos que necesariamente ha de confeccionarse a los fines indicados por ser el único medio más factible y grandemente económico para el Ayuntamiento y contribuyentes, bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas asignadas quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las Ordenanzas fiscales por las que se rigen dichos arbitrios.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este término municipal y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, 28 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3347

Ayuntamiento de Barjas

Formado por este Ayuntamiento el padrón general de vecinos sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal o arbitrios de este municipio, que ha de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y formularse reclamaciones.

Se advierte que los que no estén conformes con las cuotas asignadas quedan sujetos a fiscalización directa.

Barjas, 26 de Julio de 1962.—El Alcalde, Samuel Cela. 3337

Entidades menores

Junta Vecinal de Cea

En la Secretaría de esta Junta, se encuentran de manifiesto al público

durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales de presupuesto y de administración del patrimonio de esta Entidad, referidas al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cea, 24 de Julio de 1962. — El Presidente, Urbano Conde. 3264

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, seguidos por D. Luis Saldaña Mencía con D. José Cabarcos Castro, el señor Abogado del Estado y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número doscientos cuatro.—Sala de lo Civil.—Ilmo. señor Presidente, D. José de Castro Granje; Ilmos. Sres. Magistrados, D. José García Aranda, D. Saturnino Gutiérrez de Juana, D. Segundo Tarancón Pastora.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún, seguidos entre partes de una y como demandante apelante por D. Luis Saldaña Mencía, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Castrotierra, que ha estado representado por el Procurador D. Vicente Arranz Pascual y defendido por el Letrado D. Camilo de la Red Fernández, y de otra como demandados-apelados D. José Cabarcos Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Coruña y D. José González Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos, que han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendidos por el Letrado D. José María Suárez González y D. Victoriano Lozano Mendoza, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Matallana, que no han comparecido ante este Tribunal en este recurso por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, sobre declaración de pobreza del primero, para litigar con los se-

gundos, en juicio de menor cuantía.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, salvo en el particular de la condena de las costas de la primera instancia que revocamos, sin hacer especial imposición de ellas en ninguna de las instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra literalmente con su original, al que me refiero y al que me remito caso necesario. Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo, 3141

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 67 de 1962, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León por el que se fijó precio a fincas números 212 del expediente 17 de los incoados para las expropiaciones llevadas a cabo con motivo de las obras del Pantano de Bárcena y que es propiedad de D. Andrés Vega Gago, vecino de Santa Marina, término municipal de Toreno.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a siete de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3444

Don Rafael González y González, Oficial Letrado, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el número 70 de 1962 se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Procurador Sr. Valladares, en nombre y representación de D. Angel Fonfía Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza, de fecha 14 de Abril y contra el que desestimó recurso de reposición interpuesto contra aquél, por los que se declaró en estado de ruina el edificio núm. 15 de la calle General Franco, de La Bañeza, propiedad de D.ª Josefa Toral Castro.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo Fernández Valladares. 3439

Don Rafael González González, Oficial Letrado, en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número.—Señores: Don Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César J. Rodríguez López, Magistrado; D. Valeriano B. Díez Arias, Vocal; D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—En la ciudad de León, a veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número 129 de 1961, interpuesto por el Procurador D. Luis Gordo Calvo, en nombre y representación de Industrias Vigonz, S. A., contra resolución del Tribunal Económico Provincial, de fecha 31 de Octubre de 1960, notificada en 15 de Julio de 1961, desestimando reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de León de fecha 11 de Marzo de 1959, sobre exacciones municipales referentes a transformación de vinagres y en cuyo recurso han sido partes el mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso por impugnarse en él, a través de la resolución del Tribunal Económico Administrativo de fecha 31 de Octubre de 1960, que dejamos subsistente, el acuerdo de la Comisión municipal Permanente, de fecha 11 de Marzo de 1959, mera reproducción de los acuerdos firmes y consentidos de 26 de Marzo y del de su reposición de 23 de Abril, ambos de 1958, declarando asimismo su subsistencia, y desestimando por tal causa la demanda origen de esta contestación. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia, para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—Valeriano B. Díez Arias.—Joaquín Rodríguez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, expido la presente que firmo en León, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3078

Juzgado de Primera Instancia número 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de que se hará mérito son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante doña Luisa Cabaño Alvarez, autorizada por su esposo D. Rogelio Diez Alonso, mayores de edad, funcionarios y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique y defendidos por el Letrado D. Isaac Fernández, y de otra como demandados D. Anastasio Carrión Martín, mayor de edad, casado, industrial y cuyo domicilio se desconoce (en situación de rebeldía) y D. Eugenio Cabrejas Oliván, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendido por el Letrado D. Mariano García Serrano, y la «Mutua Nacional del Automóvil», representada por el Procurador D. Manuel Vila Real y defendida por el Abogado D. Timoteo Morán, sobre reclamación de 33.346 pesetas, por daños causados en accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Anastasio Carrión Martín, a pagar a los actores la cantidad de treinta y tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas, con imposición al mismo de las costas causadas; absuelvo a los otros dos demandados. Por la rebeldía de uno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Anastasio Carrión Martín, expido el presente edicto en León, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

3430

Núm. 1298.—170,65 ptas.

Juzgado de Instrucción número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Instrucción del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario 40 de 1961, sobre hurto y receptación, contra Otilio Bayón Rubio y Jaime Reyero Alonso, en la cual, a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada, que asciende a la cantidad de 5.608,11 pesetas, así como la multa que corresponde pagar a dichos procesados, se acordó sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y por término de ocho días los bienes que les fueron embargados y que son los siguientes:

Bienes embargados al penado Otilio Bayón Rubio.

1.º Una motocicleta marca «Isso», en buen estado, matrícula O. 18.037 de 125 c/c, valorada en doce mil pesetas.

Bienes embargados al penado Jaime Reyero Alonso

1.º Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a taller mecánico, sito en el bajo de la casa número 33 de la calle de Rodríguez del Valle de esta ciudad, inmueble propiedad de don Felipe Alonso, vecino de Cofiñal. Valorado en mil quinientas pesetas.

Para el acto del remate, se señala el día 29 del actual mes de Agosto y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que por lo que respecta a los derechos de traspaso quedará en suspenso la aprobación del remate hasta tanto transcurra el término de treinta días, en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León, a catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, A. Torices.

3475 Núm. 1316.—149,65 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Instrucción del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta orden de la Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la pieza separada de responsabilidad civil del sumario núm. 232 de 1961, sobre estafa, contra José Menéndez Velázquez, vecino actualmente de La Mortera, municipio de Candamo, partido Judicial de Pravia, y a fin de hacer efectivo el importe

de la tasación de costas practicada en dicha causa que asciende a la suma de 5.700,95 pesetas, más 1.000 calculadas para posteriores, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por el precio en que pericialmente fue valorado, el vehículo que como de la propiedad de dicho procesado le fue embargado y depositado en su poder, y que es el siguiente:

Vehículo embargado y que se saca a subasta

Un moto carro marca R. O. A., de 200 centímetros cúbicos, motor número 1.904, sin matricular. Valorado en 22.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de los corrientes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación de dicho vehículo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a once de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

3462 Núm. 1307.—131,25 ptas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en cumplimiento de orden de la superioridad, dimanante de la causa 198/52, contra Jerónimo Arturo Gómez Alonso, sobre homicidio por imprudencia, se cita a los herederos de Angel Gómez Alonso, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídos a efectos de cancelación de nota penal.

León, 11 de Agosto de 1962.—El Magistrado Juez, Mariano Rajoy Sobredo. 3463

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 19 de 1962 a que luego me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos y encargado por sustitución del número uno de la misma, los presentes autos de jui-

cio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. José Palacios Flecha, mayor de edad, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, y de la otra, como demandado, D. Eustaquio Ibáñez, mayor de edad y vecino de Villanueva del Campo (Zamora), sobre reclamación de cantidad; y....

Siguen los resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. José Palacios Flecha contra D. Eustaquio Ibáñez Hernández, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de tres mil pesetas, más intereses legales desde la interposición de la demanda, imponiendo, por precepto legal, a dicho demandado las costas del procedimiento. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Rubricado. — La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha. — Mariano Velasco. — Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Eustaquio Ibáñez Hernández, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez Municipal número uno, en la ciudad de León, a tres de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Doy fe. — Mariano Velasco. — V.º B.º: El Juez Municipal número 1, Fernando Domínguez Berrueta.

3420 Núm. 1299.—94,50 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Jesús-María Fernández Martínez, hijo de Lucio y de Umbelina, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de Carbajal de Fuentes (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto menor que le fue impuesto como pena principal en juicio de faltas núm. 46 de 1962, por lesiones por tropello, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en León, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez municipal, Fernando Domínguez Berrueta. — El Secretario, A. Chicote. 3394

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del pe-

nado Manuel Crespo Lorenzo, hijo de José y de María, de 58 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de Muga de Alba (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 30 de 1962, por insultos, hurto y malos tratos, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se pone el presente en León, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez municipal, Fernando Domínguez Berrueta. — El Secretario, A. Chicote. 3395

Notaría de D. Carlos Vázquez Balbontín, con residencia en Riaño

Yo, Carlos Vázquez Balbontín, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Riaño.

Hago constar: Que en mi Notaría, a instancia de la Comunidad de Regantes del pueblo de Valdoré, en vías de constitución, se está tramitando un acta de notoriedad sobre el aprovechamiento de aguas procedentes de los arroyos de Villar y Velilla, con finalidades de riego de fincas rústicas del término de Valdoré, Ayuntamiento de Crémenes.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario.

Riaño, trece de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — El Notario, Carlos Vázquez Balbontín.

3181 Núm. 1293.—52,50 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de El Burgo Ranero

ANUNCIO

Por acuerdo de este Organismo Sindical, se hace saber que el día dos de Septiembre próximo y a las doce horas, tendrá lugar la primera subasta de los pastos correspondientes al polígono denominado «El Payuelo» del término de esta localidad de El Burgo Ranero, y en su caso, la segunda el día 16 del mismo mes y hora, en los locales de la Hermandad Sindical.

El pliego de condiciones y todo el expediente se halla en la Secretaría de este Cabildo a disposición de cuantos quieran examinarlos, en las horas de oficina y despacho al público.

Por Dios, España y su Revolución Nacional - Sindicalista.

El Burgo Ranero, 9 de Agosto de 1962. — El Presidente de la Hermandad, Félix Castaño.

3457 Núm. 1303.—65,65 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaobispo de Otero

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 (artículo 54), por imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de D. José Luis Nieto Alba, vecino de León, el cual es apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaobispo, 30 de Julio de 1962. — El Jefe de la Hermandad, José Calvo. 3342

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carucedo

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en relación con el inciso (d) del art. 2, y apartado VIII del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades, Registrador de la Propiedad del partido y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de esta Hermandad Sindical don Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a don Julio, don Antonio, don Leandro, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, vecinos de León.

Y para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, del Estatuto de Recaudación, vengo en dar publicidad a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carucedo, 14 de Julio de 1962. — El Jefe de la Hermandad (ilegible). 3294

LEON

Imp. de la Diputación Provincial
1962